



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 31 de agosto de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

### Sumario

#### SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

AVISOS JUDICIALES: 3919, 3920, 3921, 1612-AI, 56-CI, 3907, 3908, 3909, 3910, 1599-AI, 612-BI, 3911, 3913, 3915, 3923 y 597-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3914, 1602-AI, 1605-AI, 1608-AI, 1611-AI, 3918, 3917, 3916, 1606-AI, 1603-AI, 1600-AI, 1609-AI, 1601-AI, 1607-AI, 611-BI, 613-BI, 1604-AI, 577-BI, 1610-AI, 3922, 3923-BIS, 3905, 3906 y 3912.

Tomo CCII  
Número

44

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



### REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

#### CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y DEFINICIONES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría General de Gobierno.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **SGG:** Secretaría General de Gobierno;
- I. **COCOE:** El Comité de Control y Evaluación;
- II. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la Secretaría General de Gobierno;
- III. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos;
- IV. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría General de Gobierno.

**Artículo 3.-** El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en la Secretaría General de Gobierno; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

**Artículo 4.-** El COCOE tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación de la Secretaría General de Gobierno, a través del control interno.

#### CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN

**Artículo 5.-** El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Titular de la Secretaría General de Gobierno, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Titular de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, con derecho a voz;
- III. Vocales con derecho a voz y voto que será integrado por los Titulares de las siguientes Unidades Administrativas:
  - a) La Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno.
  - b) La Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico.
  - c) La Coordinación General de Protección Civil
  - d) La Subsecretaría General de Gobierno.
  - e) La Subsecretaría de Desarrollo Político.
  - f) La Subsecretaría de Desarrollo Municipal.

- g) La Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población.
- h) El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- i) La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México; y

IV. Vocal con derecho a voz y voto quien será el Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

**Artículo 6.-** Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

### CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO

**Artículo 7.-** El COCOE tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno;
- II. Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, a aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal la Secretaría General de Gobierno para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE; y
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

**Artículo 8.-** El COCOE celebrará, al menos, tres sesiones al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con tres días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, las cuales podrán ser enviadas en medios electrónicos, para promover las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales, Coordinador Administrativo o equivalente y Titular de la UIPPE o equivalente;
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

**Artículo 9.-** En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias, y dos días hábiles para sesiones extraordinarias.

**Artículo 10.-** En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas de la Secretaría General de Gobierno, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas;
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo, fecha de cumplimiento y avance del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

**Artículo 11.-** En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

**Artículo 12.-** Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

**Artículo 13.-** Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL**

**Artículo 14.-** Son atribuciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los Acuerdos;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas o externas;
- VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento; y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

**Artículo 15.-** Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles; y
- II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

**Artículo 16.-** Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

**Artículo 17.-** Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE, así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias; y
- V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

#### **CAPÍTULO SEXTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO**

**Artículo 18.-** Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- IV. Declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente;
- VI. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan;
- IX. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE;
- X. Elaborar y mantener actualizados el directorio de los integrantes del COCOE;
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

**Artículo 19.-** El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas, pendientes de atender;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal;
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES**

**Artículo 20.-** Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus atribuciones, por lo que deberán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

**Artículo 21.-** Son atribuciones de los vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE;
- II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas;
- III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia.

**Artículo 22.-** El Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá la siguiente función:

- I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades de la Secretaría General de Gobierno, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

**Artículo 23.-** Los Titulares de la Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico y de la Coordinación Administrativa, en su carácter de vocales, presentarán en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programáticos y presupuestales, respectivamente.

**CAPÍTULO OCTAVO**  
**DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS**

**Artículo 24.-** Los invitados podrán participar con voz pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se deja sin efectos el Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría General de Gobierno, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 03 de septiembre de 2015.

**CUARTO.-** Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Firman al calce para su aprobación en la Ciudad de Toluca, México, a los 06 días del mes de julio de dos mil dieciséis.

**EL PRESIDENTE SUPLENTE**

**MTRO. ANÍBAL ALBERTO MEJÍA GUADARRAMA**  
**COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO**  
**(RÚBRICA).**

**VOCAL**

**MTRO. HÉCTOR JIMÉNEZ BACA**  
**SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**  
**(RÚBRICA).**

**VOCAL**

**ARQ. BENJAMÍN FOURNIER ESPINOSA**  
**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO POLÍTICO**  
**(RÚBRICA).**

**VOCAL**

**LIC. FLORENCIA ZEIVY ROJAS**  
**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL DE**  
**POBLACIÓN**  
**(RÚBRICA).**

**VOCAL**

**LIC. JOSÉ LEÓN ARTURO VILCHIS ESQUIVEL**  
**COORDINADOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL**  
**(RÚBRICA).**

**LA SECRETARIA TÉCNICA**

**LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ**  
**CONTRALORA INTERNA DE LA SECRETARÍA GENERAL**  
**DE GOBIERNO**  
**(RÚBRICA).**

**VOCAL**

**LIC. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA**  
**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**

**VOCAL**

**C.P. CARLOS GABRIEL ANTERO RODARTE CORDERO**  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA**  
**GENERAL DE GOBIERNO**  
**(RÚBRICA).**

**VOCAL**

**LIC. NOÉ MARTIN VÁSQUEZ PÉREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE**  
**SEGURIDAD PÚBLICA.**  
**(RÚBRICA).**

**VOCAL**

**C.P. FRANCISCO JAVIER MATA VÁSQUEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN "B"**  
**DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

PATRICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, promueve ante el Juzgado Décimo Primero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla; con residencia en Nicolás Romero, expediente número 592/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (Usucapión) en contra de TERESA ROQUE EZETA y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A; las siguientes prestaciones:

a) DE FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., la propiedad de por usucapión ha operado a mi favor respecto del lote 19 (diecinueve), manzana III (tres), Fraccionamiento y/o Colonia Loma del Río, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente; Calzada de los Pavos, Lote 19 (diecinueve), manzana III (tres) Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al noroeste: 20.05 metros y linda con lote once (11)

Al sureste: 20.05 metros y linda con Calzada de los Pavos.

Al noreste: 50.00 metros y linda con lote dieciocho (18)

Al suroeste: 50.00 metros y linda con lote veinte (20)

Cubriendo una superficie total de 1002.50 metros cuadrados: (un mil dos metros con cincuenta centímetros).

b) DE TERESA ROQUE EZETA, la propiedad que por Usucapión ha operado a mi favor respecto del lote mencionado en el inciso anterior, en virtud del contrato de compra venta que celebramos el día diecisiete 17 de mayo de mil novecientos noventa y uno 1991, documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material del lote de terreno que ahora prescribe a mi favor en forma positiva.

c) Una vez que haya causado ejecutoría la sentencia mediante la cual se me declare legítima propietaria del Lote en mención, mismo que poseo, se proceda a la inscripción total en los Libros a cargo del Registrador de la Propiedad; de la sentencia a mi favor y del auto que la declara ejecutoriada.

d) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

**HECHOS.**

1.- En fecha uno 01 de junio del año dos mil quince 2015, el C. Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, expidió a favor de la señora Patricia Hernández Pérez, un certificado de inscripción respecto del lote ya mencionado, con número de tramite 348159.

2.- El suscrito desconocía que el lote de terreno que poseo desde hace más de veinticuatro años, se encontraba actualmente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., razón por la cual demandé a la moral denominada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., asimismo, se aclara y corrige que en el contrato de compra venta refiere como colindancias a lado noreste, el lote dieciocho (18), siendo lo correcto lote veinte (20); y al lado suroeste, señala colinda con lote veinte (20), siendo lo correcto, lote dieciocho (18); aclaración que se hace para que al momento de dictarse la sentencia se corrija.

3.- El lote de terreno descrito anteriormente, lo poseo de manera pública desde hace más de veinticuatro años.

Pacífica.

De buena fe y en calidad de propietario, ignorando el que suscribe cualquier vicio que pudiera tener la propiedad, invocando la mala fe que pudiese haberse dado en la posesión, en la adquisición o por vicios ocultos que pudieran existir en el inmueble ya referido.

Continúa; desde el día diecisiete 17 de mayo de mil novecientos noventa y uno 1991, fecha en que me fue entregada la posesión material y jurídica por la señora TERESA ROQUE EZETA, del lote multicitado, manifestando que nunca me ha sido interrumpida su posesión por persona alguna que llegue a acreditarse como propietario del mismo.

Para su publicación por TRES VECES DE CON INTERVALOS DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta entidad, y en el Boletín Judicial, a fin de hacerle saber a la parte demandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., que deberá comparecer ante este Tribunal a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga excepciones y defensas, con el apercibimiento que si transcurrido el plazo indicado no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le hará las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal per medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado.

Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de mayo del dos mil dieciséis.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 20 de abril de 2016.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jazmín Balderas Torres.- Rúbrica.

3919.- 31 agosto, 9 y 22 septiembre.

---

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como fiduciario del Fideicomiso F/250295, en contra de FERNANDO DAVID MENDOZA LÓPEZ, expediente 1061/2010, el C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de esta Ciudad, dictó un auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, que en su parte conducente dicen: se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado, consistente en la Vivienda de tipo popular conocida como Casa A, de la Calle Circuito Real de San Benito, construida sobre el Lote de terreno número veintidós de la Manzana cuatro, del Conjunto de Tipo Social Progresivo denominado "Real de San Martín", Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido primero en tiempo por el perito de la parte actora, y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO",.

SE CONVOCAN POSTORES.- Ciudad de México, 28 de junio de 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JORGE GARCÍA ORTEGA.- RÚBRICA.

3920.- 31 agosto y 12 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANÓNIMA, MARIA CAMARILLO DE CARDENAS Y ESPERANZA B. DE CUESTA.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JOSÉ GONZALEZ VALDEZ, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 696/14, por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, se ordenó publicar edictos con las siguientes prestaciones:

A) De FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA demando la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto los lotes de terreno número Lote 13 (trece), Manzana IX (nueve romano), Fraccionamiento Loma del Rio, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Calzada de las Tórtolas, Lote 13 (trece), Manzana IX (nueve romano), Primera Sección, Fraccionamiento Loma del Rio, Nicolás Romero, Estado de México con superficie de 1,000.00 m<sup>2</sup> (un mil metros cuadrados), Lote 14 (catorce), Manzana IX (nueve romano), Fraccionamiento Loma del Rio, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Calzada de las Tórtolas, Lote 14 (catorce), Manzana IX (nueve romano), Primera Sección, Fraccionamiento Loma del Rio, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 1,000.00 m<sup>2</sup> (un mil metros cuadrados), ambos con las medidas y colindancias que se detallan en el certificado de Inscripción que exhibo como fundatorio de mi acción y donde aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, (actualmente Instituto de la Función Registral), bajo la Partida 87, Volumen 103, Libro Primero, Sección Primera, con Folio Real Electrónico 00163685 y 00164085 respectivamente a su favor.

B) Le demando a MARIA CAMARILLO DE CARDENAS la propiedad que por usucapión ha operado a mí favor respecto Lote 13 (trece), Manzana IX (nueve romano), Fraccionamiento Loma del Rio, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Calzada de las Tórtolas, Lote 13 (trece), Manzana IX (nueve romano), Primera Sección, Fraccionamiento Loma del Rio, Nicolás Romero, Estado de México con superficie de 1,000.00 m<sup>2</sup> (un mil metros cuadrados) en virtud de la anotación de Contrato de Promesa de Venta, que aparece en la certificación de inscripción con número de tramite 266870; expedida por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Tlalnepantla.

C) Le demando a ESPERANZA B. DE CUESTA la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto Lote 14 (catorce), Manzana IX (nueve romano), Fraccionamiento Loma del Rio, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Calzada de las Tórtolas, Lote 14 (catorce), Manzana IX (nueve romano), Primera Sección, Fraccionamiento Loma del Rio, Nicolás Romero, Estado de México con superficie de 1,000.00 m<sup>2</sup> (un mil metros cuadrados) en virtud de la anotación de Contrato de Promesa de Venta, que aparece en la certificación de Inscripción con número de tramite 286868; expedida por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Tlalnepantla.

Comunicándole a ustedes que se les concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última

publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.- DOY FE.

DADO EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.- RÚBRICA.

3921.- 31 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE en contra de ZAMARRIPA VALENZUELA JAVIER y YURIKO HERNANDEZ ORTEGA DE ZAMARRIPA, expediente número 247/11 el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó mediante proveídos dictado dentro de Audiencia de fecha primero de Agosto del presente año, sacar a remate en SEGUNDA Y PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: EL DEPARTAMENTO CUATRO CON LUGAR DE ESTACIONAMIENTO, DEL EDIFICIO SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 140 DE LA AVENIDA SALTILLO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE EN 19.747 % LE CORRESPONDE SOBRE LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES DEL MENCIONADO EDIFICIO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE CEYLAN TLALNEPANTLA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; por edictos que se publicarán por TRES VECES en NUEVE DÍAS HÁBILES, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería de la ciudad de México, y en el periódico "LA JORNADA", y en el Juzgado exhortado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en los sitios de costumbre y en un periódico local de mayor circulación, siendo la postura legal la cantidad de \$777,600.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), resultado del precio del avalúo menos la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO). Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo dicha audiencia, debiendo los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10 % del valor del inmueble embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos. SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 04 de Agosto de 2016.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.- RÚBRICA.

1612-A1.- 31 agosto, 6 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 847/2014, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO promovido por la señora MARIA GUADALUPE MARGARITO

DOMINGUEZ, respecto de vinculo, matrimonial que la une con el señor AGUSTIN MARTINEZ MATEO, con la propuesta de convenio siguiente:

A) La designación sobre la guardia y custodia de los hijos menores o incapaces y, el domicilio donde vivirán:

Que de mis hijos de nombre: Diana Isabel, Jorge Agustín y Fernando Alexis de apellidos Martínez Margarito, continuara se confiado la guarda y custodia a la C. MARIA GUADALUPE MARGARITO DOMINGUEZ, viviendo en la calle Emiliano Zapata, s/n San Pedro del Rosal, municipio de Atlacomulco, Estado de México.

B) El régimen de visitas y conviviera del progenitor que no ejercerá la guarda y custodia de los menores.

Que el C. AGUSTIN MARTINEZ MATEO, convivirá con sus menores hijos el domingo de cada quincena fuera del domicilio en el horario de las 09:00 horas a las 16:00 horas.

Que los días de convivencia C. AGUSTIN MARTINEZ MATEO, recogerá y reincorporará a sus hijos en el domicilio designado.

Para la convivencia familiar los padres acuerdan que debido a que la guarda y custodia que dará a cargo de la solicitante, el citado podrá convivir con su menores hijos en las vacaciones y días festivos mismos que serán alternativos en un cincuenta por ciento los días 24 y 31 de diciembre, en el primero de los días con la suscrita y el segundo con el citado, para el caso del día del padre y día de la madre y onomásticos respectivos y de los infantes podrán convivir con sus respectivos ascendientes, que dando la actora a dar las facilidades para que se lleve a cabo el referido régimen de convivencia.

C) La designación del cónyuge que segura habitando, en su caso, en domicilio donde se haga vida en común.

La suscrita C. MARIA GUADALUPE MARGARITO DOMINGUEZ, habitada en el domicilio asignado para el efecto legal en la calle Emiliano Zapata s/n San Pedro del Rosal, municipio de Atlacomulco, Estado de México, el cual no se realizó vida común, en razón de que el citado Sandra del domicilio una vez detectado en divorcio.

D) La cantidad de por concepto de pensión alimenticia se propone para atender, las necesidades de los hijos y en su caso de cónyuge a quien deberá darse alimentos, la forma, el lugar y temporalidad para hacerlo, los elementos que permita el juez fijar la pensión propuesta, así como la garantía que asegure su cumplimiento.

Que el citada pagara únicamente en concepto de alimentos a favor de sus hijos dando alimentos el mínimo de \$800 (ochocientos pesos 00/100) a depositar los días lunes de cada semana cantidad que será consignada a este juzgado.

La cantidad fijada por concepto de pensión alimenticia en el párrafo anterior a cargo del citado se fijara de la siguiente forma, bajo protesta de decir verdad desconozca en las actuaciones cuales son las percepciones ordinaria y extraordinarias del deudor alimentario, lo correlativo es que el deudor alimentario durante los dos últimos dos años se desempeñaba como albañil ganando la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos M.N. 00/100) semanales y cada semana me proporcionaba la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos M.N. 00/100), los cuales eran para sufragar gastos de alimentos, vestido, habitación y en algunos casos de asistencia médica y con fundamento al artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México, solicito a su señoría de la manera más atenta y

respetuosa fijar por concepto de alimentos la cantidad propuesta en el convenio a favor de mis menores hijos ya que los alimentos son de primera necesidad y basados el pe plano de proporcionalidad y equidad debe de atenderse la necesidad del acreedor a las posibilidades reales del deudor dentro del entorno social en el que se desenvuelve.

Para los efectos del artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México, el citado, se obliga otorgar como garantía para asegurar los alimentos, un pagare por una cantidad de \$38,400.00 (treinta y ocho mil cuatrocientos pesos M.N. 00/100) a favor de la suscrita, con fecha de vencimiento a la vista, acordando los partes que dicha garantía será destinada única y exclusivamente para el objeto por el cual fue otorgada, es decir solo para garantizar alimentos razón por la cual la C. MARIA GUADALUPE MARGARITO DOMINGUEZ, podrá disponer del mismo, en el momento que el C. AGUSTIN MARTINEZ MATEO, dejando de cumplir con la obligación a la que se está comprometido a la firma del presente convenio.

E) La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, después de decretado el divorcio; y:

No se realizó liquidación de bienes en este apartado una vez que no se adquirieron bienes inmuebles durante el matrimonio.

F) Tratándose de régimen de separación de bienes, la forma de repartir los bienes adquiridos durante el matrimonio en los términos previstos por el artículo 4.46 del Código Civil del Estado de México.

En virtud de que el patrimonio económico se estableció en la modalidad de sociedad conyugal, no se anota liquidación de bienes en este apartado. El juez del conocimiento dicto auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a 7 de junio de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de mayo de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCANTARA. Secretario de Acuerdos firma.- Rúbrica.

56-C1.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 2208/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JORGE MARTÍNEZ PIÑA, respecto del bien inmueble ubicado en domicilio FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO (LA AGUILITA), el cual se encuentra ubicado al norte de Jilotepec, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: mide 43 metros y colinda con terreno del señor ALEJANDRO RIVERA CONTRERAS; AL SUR: 40 metros y colinda con MAGDALENA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ y el promovente JORGE MARTÍNEZ PIÑA; AL ORIENTE: 15 metros y SE DESCONOCE EL DUEÑO; AL PONIENTE: 15 metros y colinda con CALLE DE NOMBRE JAIME NUNO, COLONIA EL DENI, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Teniendo una superficie de 622.50 metros cuadrados. Procédase

a la publicación de los edictos CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de agosto del dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-Acuerdo: veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.  
 3907.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 186/15, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por MARIO ROSALES CEDILLO, en contra de JOSE ISMAEL GARDUÑO MEJIA; por autos de fecha veinticuatro de junio del dos mil dieciséis y diecinueve de agosto y ocho de septiembre de dos mil quince, la Juez del conocimiento ordeno emplazar por medio de edictos al demandado JOSE ISMAEL GARDUÑO MEJIA, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$625,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal. B) El pago de la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente al 20% de la suerte principal que se reclama por concepto de daños y perjuicios, C) El pago de los daños y perjuicios que ha ocasionado el deudor a consecuencia de su incumplimiento de la obligación de pago que contrato con mi endosatario. D) El pago de los gastos y costas judiciales que legalmente se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Fundándose para ello los siguientes HECHOS: 1.- En fecha veinticinco de junio de dos mil doce, el C. JOSE ISMAEL GARDUÑO MEJIA, suscribió a favor de mi endosante MARIO GONZALEZ CEDILLO, un documento denominado por la ley como cheque con el número 0000131, de la cuenta número 00172619946, misma que corresponde a la Institución Bancaria denominada BBVA BANCOMER, pagadero a la orden de mi endosante, por la cantidad de dinero que reclamo como suerte principal \$625,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cabe señalar que dicha cantidad de dinero le fue motivo de un préstamo personal que realizo mi endosante al demandado JOSE ISMAEL GARDUÑO MEJIA, motivos por los cuales el demandado entrego en cantidad de pago de dicho adeudo el documento base de la acción en la fecha que es señalada en líneas que anteceden, mismo que hasta esta fecha de presentación del escrito inicial de demanda se encuentra totalmente insoluto. 2.- Una vez que mi endosante MARIO GONZALEZ CEDILLO, se presentó en la ventanilla de una de las sucursales de la Institución Bancaria BBV BANCOMER, con la finalidad de cobrar el cheque que el demandado JOSE ISMAEL GARDUÑO MEJIA, pero el cheque no fue pagadero por las causales que obran en el mismo, constituyéndose desde ese momento el demandado en mora, motivo por el cual mi endosante MARIO GONZALEZ CEDILLO, se dio a la tarea de buscar de forma personal al demandado con la finalidad de poder requerirle el pago de la cantidad de la suerte principal del documento así como de 20% que había generado su rebote del mismo, por lo que en diversas ocasiones acompañado del suscrito, así como del Licenciado JUAN MANUEL CHANDE VILLEGAS, acudimos al domicilio particular del señor JUAN MANUEL CHANDE VILLEGAS, acudimos al domicilio particular del señor JOSE ISMAEL GARDUÑO MEJIA, el cual se encuentra ubicado en calle Privada del Canal número 6, Barrio del Espíritu Santo, Municipio de Metepec, Estado de México, lugar en donde en diversas ocasiones mi endosante acompañado del suscrito y de los señores JUAN MANUEL CHANDE VILLEGAS, así como también de la C. NORMA LORENA ALMAZAN SERRANO, quienes en diversas ocasiones nos entrevistamos con el demandado, quien manifestó que por el momento no contaba con

recursos económicos para poder cubrir el monto del cheque y que tampoco con bienes que pudiera dar en pago, que el documento se encontraba cubierto y que desconocía las causas por las cuales no había sido pagadero, motivos por solicito que se gire atento oficio a la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, la cual se encuentra ubicada en avenida insurgentes sur, número 1971 Colonia Guadalupe Inn, en el Distrito Federal, con la finalidad de que informe el estado de cuenta, que tenía la cuenta bancaria, número 00172619946 perteneciente al Banco BBVA BANCOMER a nombre de JOSE ISMAEL GARDUÑO MEJIA, precisamente en la fecha veinticinco de junio del año dos mil doce, contaba con fondos suficientes para cubrir el documento basal de la acción a si mismo que informe si la cuenta bancaria de la cual se solicita información en que situación se encuentra si está vigente o fue cancelada por su titular y para el caso de que haya sido cancelada en que fecha se realizó dicha cancelación, esta con la finalidad de poder corroborar el dicho del demandado que en fecha en la que fue expedido el cheque este se encontraba fondeado ya que de no ser así este claramente se encontraría en una supuesta conducta delictiva por el engaño y la mala fe con la que se conduce, obteniendo un lucro indebido, para poder del porque al adeudo que ya se encontraba vencido. Toda vez que dicho documento no fue pagadero por la Institución Bancaria por las razones de falta de suficiencia de fondos, por lo que vengo a demandar su pago en el presente juicio ya que el señor JOSE ISMAEL GARDUÑO MEJIA, en todo momento se ha negado a dar cumplimiento a dicha obligación. 3.- Así ha transcurrido el tiempo sin tener ninguna respuesta por parte del hoy demandado, a pesar de los diversos requerimientos, extrajudiciales que le han realizado en el domicilio que cito en líneas que anteceden por lo que el demandado evade al suscrito, demostrando su mala fe motivo por el cual me causa dañen mi patrimonio toda vez que de la fecha de vencimiento hasta el día de hoy ha transcurrido más de un año que el señor JOSE ISMAEL GARDUÑO MEJIA, se ha negado a dar cabal cumplimiento a su obligación. 4.- En fecha 21 de mayo del 2013, MARIO ROSALES CEDILLO me endoso el cheque número 86842871 en procuración para su cobro a favor del suscrito.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, fijando la secretaria una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no a comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por LISTA y BOLETÍN JUDICIAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO 24/06/16 Y 19/08/15.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. MARIA ALICIA OSORIO ARELLANO.-RÚBRICA.  
 3908.-31 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente 1048/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ESTELA RAMÍREZ MORALES, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en la localidad de San José Deguedo, Municipio de Soyaniquilpan de

Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 146.50, 15.00, 10.00, 107.00, 18.50, 54.30 y colinda con un camino; AL SUR: 287.70 metros y colinda con JUAN MALDONADO ARTEAGA, AL ORIENTE: 70.60, 50.00 metros y colinda con un camino, y AL PONIENTE: 143.00 metros y colinda con SUCESIÓN DE J. CARMEN RAMÍREZ E HIJOS, con una superficie de 39,916.64 m<sup>2</sup> (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), en tal virtud mediante proveído de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).-Auto de fecha: dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016).-Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

3909.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Se le hace saber a la colindante MARTHA ROLDAN GAMBOA, que EMMA ÁNGELA AMBROSIO PÉREZ, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, bajo el expediente número 389/2015, respecto de terreno denominado "San Esteban" ubicado en la Colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 17.65 metros y colinda con Sergio Pérez Carrillo, AL SUR 16.80 metros y colinda con calle Pensamiento; AL ORIENTE: 18.00 metros y colinda con Martha Roldán Gamboa, AL PONIENTE 18.00 metros y colinda con calle Clavel, con una superficie total de 309.96 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha dos de febrero del año dos mil cuatro, mediante contrato privado de compraventa suscrito con Gumerindo Beltrán Flores, por la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M/N); adquirió el Inmueble de cuya inmatriculación se trata el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuestos predial; tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los del expediente citado, señalándose las diez horas del día veintinueve de septiembre del año en curso; para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial a cargo de las personas que se compromete presentar la parte interesada y que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL. EXPEDIDOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de agosto del 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

3910.-31 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MARIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, ha promovido ante éste Juzgado, por propio derecho, bajo el número de expediente 705/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO

INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en EL PARAJE CONOCIDO COMO "TLALTEPOSCO" UBICADO EN LA COLONIA SAN MARCOS DEL BARRIO XAHUENTO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y colinda con calle pública Maguey, AL SUR: 20.00 metros y colinda con los CC. CARLOS MARTINEZ VARGAS y JAIME LUNA JAIMES, AL ORIENTE: 17.05 metros y colinda con el señor RICARDO MEJÍA GARCÍA, AL PONIENTE: 16.85 metros y colinda con la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES VILLALOBOS. Con una SUPERFICIE de 339.30 metros cuadrados.

Para su publicación de por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación (Rapsoda y/o Diario Amanecer), para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a este Juzgado a deducirlo.-DOY FE.-Fecha en que se ordena la publicación en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de junio del dos mil dieciséis y expedidos en fecha ocho de julio del dos mil dieciséis.-Licenciado JUAN LUIS NOLASCO LOPEZ, Primer Secretario de Acuerdos.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL.-RÚBRICA.

1599-A1.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JAIME DOMINGUEZ ALVAREZ, en contra de ALBERTO DOMINGUEZ ALVAREZ y JOSE DOMINGUEZ RUIZ, expediente 1146/2012. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto a los autos doce de agosto y veintisiete de junio ambos de dos mil dieciséis.

"Subasta primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, a las diez horas con treinta minutos del día doce de septiembre de dos mil dieciséis, siendo objeto de remate el inmueble ubicado en la calle de Churubusco, número 207, Colonia Metropolitana, tercera sección, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$1,800.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C., En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo".

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-Ciudad de México, a 15 de agosto de 2016.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GABRIELA PADILLA RAMIREZ.-RÚBRICA.

612-B1.-31 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ELVIS FRANCISCO ALLENDE ABAD, expediente número 777/2014 el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó mediante proveído de fecha dos de agosto del presente año, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA PUBLICA el bien inmueble ubicado en: UNIDAD UNO F, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL CINCUENTA Y DOS, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO PRIVADA "AMAYA", ASÍ COMO EL UNO PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO, DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE TRES, DE LA MANZANA NUEVE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI VILLA DEL REY" SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO por edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar ente una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", y en el Juzgado exhortado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, en los sitios de costumbre en las puertas del juzgado exhortado y en un periódico local, siendo el precio del avalúo único la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del inmueble embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos Señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo dicha audiencia, debiendo. SE CONVOCAN POSTORES.-Ciudad de México, a 16 de Agosto de 2016.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

3911.-31 agosto y 12 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

NOTIFICAR A: JOSEFINA SOBRINO HERNÁNDEZ.

En el expediente 507/2015 relativo a las DILIGENCIAS DE APEO Y DESLINDE, promovido por MAURICIO PONCE CÁCERES, JOSÉ ANTONIO PONCE CÁCERES y LAURA MARÍA CÁCERES HERNÁNDEZ, en términos del auto de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, se ordenó publicar el edicto a fin de notificar a la colindante JOSEFINA SOBRINO HERNÁNDEZ la celebración de la diligencia de apeo y deslinde señalada para las TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, respecto de un inmueble ubicado en Calle Sor Juana Inés de la Cruz, antes número 317 hoy 316, Colonia Cinco de Mayo, Toluca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 19.38 METROS CON JOSEFINA SOBRINO HERNÁNDEZ; AL SUR: 19.54 METROS CON ALICIA GARCÍA TARANGO DE PONCE; AL ORIENTE: 21.90 METROS CON CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ; AL PONIENTE: 21.98 METROS CON MARÍA ELENA GÓMEZ ARIZMENDI y MARÍA GUADALUPE GÓMEZ ARIZMENDI, CON UNA SUPERFICIE DE 426.80 METROS CUADRADOS; mismos que se publicarán por

una sola vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3913.-31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: SAMUEL ORTIZ PEREZ, DOLORES PONCE DE ORTIZ E INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS S.A.

Que en los autos del expediente 677/15 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MANUEL EDUARDO PEDRERO SOLIS, en contra de SAMUEL ORTIZ PEREZ, DOLORES PONCE DE ORTIZ E INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS S.A., tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha cinco de abril y once de agosto ambos de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a SAMUEL ORTIZ PEREZ, DOLORES PONCE DE ORTIZ E INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS S.A., ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

A).- Que ha operado en mi favor la usucapión respecto del inmueble, denominado una casa en calle sin nombre (actualmente calle Alamo), manzana XXVI (26), lote 49, de la Colonia Jardines de Santa Mónica, Sección a, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, y con rumbos, medidas y colindancias y superficie de terreno siguiente:

Al norte: 15.00 metros, colinda con lote cincuenta.

Al sur: 15.00 metros, colinda con lote 48.

Al oriente: 08.00 metros, colinda con calle sin nombre actualmente calle Alamo.

Al poniente: 08.00 metros colinda con lote 13.

Inmueble que de forma administrativa se encuentra identificado como el ubicado en calle Alamo número 53, de la Colonia Valle de Los Pinos, Primera Sección, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma, pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpidamente desde el día primero del mes de diciembre del año dos mil.

B).- Que por resolución judicial se declare que se ha consumado a mi favor la usucapión respecto del bien inmueble descrito en el párrafo anterior y, por lo tanto, se me reconozcan como propietario del multicitado para todas las consecuencias jurídicas a que haya lugar.

C).- Como consecuencia de la prestación anterior ordenar se inscriba la sentencia definitiva que se dicte, en el IFREM, a fin de que sirva de título de propiedad del suscrito.

Lo anterior basado en los siguientes hechos:

A).- Que con fecha primero de diciembre del dos mil, el suscrito celebro contrato privado de compraventa con el señor SAMUEL ORTIZ PEREZ con el consentimiento de DOLORES PONCE DE ORTIZ, respecto del citado inmueble.

B).- Es el caso que desde el día primero de diciembre del dos mil, he tenido la posesión del inmueble descrito con antelación, en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.

C).- La posesión que he ostentado desde el día primero de diciembre del dos mil, sobre el bien inmueble materia del presente asunto, y que oportunamente describí en la presentación marcada con el número uno, ha sido en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública.

Validación autos que ordenan su publicación a los cinco días del mes de abril y los once días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Se expide para su publicación a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

3915.-31 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

Que en el expediente número 926/2016, promovido por DIANA GUADARRAMA NAVIDAD, Diligencias de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, SIN NÚMERO, EN EL PARAJE DENOMINADO LA CRUZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 6.18 metros con RAÚL HERNÁNDEZ MORALES; AL SUR: 6.37 metros con CERRADA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ; AL ORIENTE: 16.70 metros con MARTHA IZQUIERDO ESQUIVEL; AL PONIENTE: 16.70 metros con EMMANUEL GUADARRAMA NAVIDAD. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 105.00 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

-----DOY FE-----

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO MEJÍA VILLA.-RÚBRICA.

3923.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO se radico el expediente 622/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre "INFORMACION DE DOMINIO" promovido por MARICRUZ VALDIVIA MIRANDA, respecto del PREDIO SIN DENOMINACION ESPECIAL, ubicado en la Población de SAN MATEO TEZOQUIPAN MIRAFLORES, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO.-----

En fecha 07 de Agosto de 2010, la promovente adquirió por contrato de compraventa celebrado con JESUS VALDIVIA RUIZ, EL PREDIO SIN DENOMINACION ESPECIAL, sito en, la Población de SAN MATEO TEZOQUIPAN MIRAFLORES, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 153.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, 2.37 metros con JULIA SALAZAR CORONA; AL SURESTE, 31.97 metros con GRACIELA. GARCIA GARCIA; AL SUROESTE, (1) 10.63 metros con CALLE SANTOS DEGOLLADO; AL SUROESTE, (2) 1.41 metros con CALLE MIGUEL LERDO DE TEJADA; al NOROESTE, (1) 7.49 metros con CALLE MIGUEL LERDO DE TEJADA; AL NORESTE (2) 7.55 metros con CALLEJON GONZALEZ ORTEGA; AL NOROESTE (2) 2.80 metros con CALLEJON GONZALEZ ORTEGA; AL NORESTE (3) 1.68 metros con ESTEBAN LOPEZ GOMEZ; y al NOROESTE (3) 20.02 con ESTEBAN LOPEZ GOMEZ; en la misma fecha se hizo la entrega de la posesión material y jurídica del citado inmueble. Dicho bien no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, acreditando este hecho con el certificado de No inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, exhibiendo Certificado expedido por la Tesorería Municipal de Chalco, México, que indica estar al corriente de los pagos de impuesto predial y a nombre del promovente en los registros fiscales, se acompaña constancia expedida por el Comisariado Ejidal de San Mateo Tezoquipan, Miraflores, de exclusión de bienes ejidales; se adjunta plano descriptivo y de localización del inmueble material del presente procedimientos con nombre y domicilio de los colindantes. Manifestando el promovente que ha venido poseyendo el inmueble desde la fecha en que lo adquirió, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en concepto de propietario. Para acreditar el dominio del inmueble referido ofrece la Información Testimonial exhibiendo el interrogatorio respectivo para tal efecto.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; SE EXPIDEN EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

597-B1.- 26 y 31 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 147985/43/2016, El o la (los) C. OLGA PATRICIA HERRERA ESPEJEL EN MI CALIDAD DE SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL Y CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN NOVENA DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE PROLONGACION 5 DE FEBRERO S/N EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL ATLAMAJAC Municipio de TEMASCALAPA Y DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO el cual mide y linda: con una superficie de 9,562.99 metros cuadrados PREDIO DENOMINADO "JAGUEY GRANDE", AL NORESTE: 37.29 METROS CON MARIA ELENA CHAVEZ Y EL C. MARIO CRUZ, AL SURESTE: 49.64 METROS CON MARIO CRUZ Y EMILIO BASILIO VELAZQUEZ, AL NORESTE: 62.05 METROS LINDA CON MA. DEL PILAR CASTILLO ISLAS Y OTRO, AL

NOROESTE. 52.03 METROS LINDA CON DANIEL ARIAS ROMERO, AL NOROESTE: 49.70 METROS CON DANIEL ARIAS ROMERO, AL SUROESTE: EN LINEA QUEBRADA CON CUATRO MEDIDAS 1.- 36.76 METROS, LA SEGUNDA 10.43 METROS, LA TERCERA 29.57 METROS, LA CUARTA 32.80 LAS CUATRO MEDIDAS CON CALLE PROLONGACION 5 DE FEBRERO, AL SURESTE: DE 6.71 METROS CON CALLE HIDALGO, AL SURESTE: 56.32 METROS LINDA CON CALLE HIDALGO. CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE DE 9,562.99 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA, Estado de México 22 DE AGOSTO DEL 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

3914.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

El suscrito Notario, hace constar que por Escritura Pública Número **57892** de fecha 29 DE JULIO DE 2016, se hizo constar **LA RADICACION TESTAMENTARIA** que promueven los señores **EVANGELINA, ANGELICA, LUCINA Y ELI**, todos ellos de apellidos **GUTIERREZ SUAREZ**, en carácter de UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y LEGATARIOS y la primera en su carácter de ALBACEA, de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ANTONIO GUTIERREZ GARCIA**, lo anterior para los usos legales a que haya lugar.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 15 de agosto del 2016.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

NOTA: Publicar una sola vez.

1602-A1.-31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 05 de julio del 2016.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 21,522** del Volumen **495** del protocolo a mi cargo de fecha **uno del mes de julio del año dos mil dieciséis**, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GABRIELA CERVANTES GONZALEZ** que otorgan **GUSTAVO SANTANA MORA**, en su calidad de cónyuge supérstite, **JULIO RICARDO SANTANA CERVANTES**, **GABRIELA SANTANA CERVANTES**, **BENJAMIN SANTANA CERVANTES**, **GUADALUPE DEL PILAR SANTANA CERVANTES** Y **GUSTAVO SANTANA CERVANTES**, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1605-A1.-31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 01 de agosto del 2016.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 21,583** del Volumen **497** del protocolo a mi cargo de fecha **veintinueve del mes de julio del año dos mil dieciséis**, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JESUS CARBALLIDO ROBLEDO**, que otorga la señora **MARIA IRMA GUTIERREZ VELAZQUEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO IRMA GUTIERREZ VELAZQUEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **RAUL NOE CARBALLIDO GUTIERREZ**, **BRUNO OSCAR CARBALLIDO GUTIERREZ**, **ALEJANDRINA CARBALLIDO GUTIERREZ**, **ROSA ICELA CARBALLIDO GUTIERREZ**, **HECTOR CARBALLIDO GUTIERREZ**, **OCTAVIO CARBALLIDO GUTIERREZ** y **ARACELI CARBALLIDO GUTIERREZ**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1608-A1.-31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEJUPILCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber, que por escritura número **17297**, volumen número **227** de fecha **05 de AGOSTO** del año **2016**, firmada en la misma fecha, y otorgada ante la FE suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **SANDRA CONCEPCION LEON GARCÍA DE ALBA**, a solicitud del señor **ALEJANDRO BOJORQUEZ ORTIZ**, RECONOCIENDO SUS DERECHOS HEREDITARIOS. Asimismo manifiesta que procederá a designar albacea para formular el inventario de los bienes de la herencia y practicar los avalúos necesarios.

En Tejupilco, Estado de México, a los 15 días del mes de agosto del año 2016.

EL NOTARIO PUBLICO No. 121  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO FRANCISCO ARCE UGARTE.-RÚBRICA.

NOTA: La presente se publicara en dos ocasiones con un intervalo de siete días.

1611-A1.-31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario Público hace saber que por Instrumento número **VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE**, Volumen **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE**, de fecha **CATORCE DE ABRIL** del **DOS MIL DIECISÉIS**, se iniciaron ante mí fe la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **J. JESUS GALLARDO**, a solicitud de la señora **ELENA YOLANDA BERTONI MONTOYA**, en su carácter de cónyuge superviviente y en calidad de presunta heredera.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y EL ARTÍCULO 67 DE SU REGLAMENTO.

COACALCO, EDO. DE MEX. 18 DE ABRIL DEL 2016.

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 109  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3918.- 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NUMERO **24,273** DEL VOLUMEN **533**, DE FECHA **24 DE MAYO DEL AÑO 2016**, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ**, también conocida como **MA. DEL CARMEN RODRIGUEZ**, COMPARECIENDO LA SEÑORA **JOSEFINA RUIZ RODRIGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE LA SUCESIÓN.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y EL ARTÍCULO 67 DE SU REGLAMENTO.

COACALCO, EDO. DE MEX. 8 DE JUNIO DEL 2016.

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 109  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3918.- 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NUMERO **24,273** DEL VOLUMEN **533**, DE FECHA **24 DE MAYO DEL AÑO 2016**, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JUAN RUIZ SILVA**, COMPARECIENDO LA SEÑORA **JOSEFINA RUIZ RODRIGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE LA SUCESIÓN.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y EL ARTÍCULO 67 DE SU REGLAMENTO.

COACALCO, EDO. DE MEX. 8 DE JUNIO DEL 2016.

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 109  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3917.- 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NUMERO **24,282** DEL VOLUMEN **532**, DE FECHA **26 DE MAYO DEL AÑO 2016**, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ROBERTO ALANIS SIFUENTES**, COMPARECIENDO LOS SEÑORES **MARIA DE LOURDES, LINA SILVIA, ROBERTO, RUBÉN Y RICARDO TODOS DE APELLIDOS ALANIS MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y ALBACEA DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y EL ARTÍCULO 67 DE SU REGLAMENTO.

COACALCO, EDO. DE MEX. 8 DE JUNIO DEL 2016.

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 109  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3917.- 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario Público hace saber que por Instrumento número **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, Volumen **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE**, de fecha **VEINTIOCHO DE JUNIO** del **DOS MIL DIECISÉIS**, se iniciaron ante mí fe la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN GALARZA PEREZ**, a solicitud de la señora **PULCHERIA PEREZ ALVARADO**, en su carácter de cónyuge superviviente y en calidad de presunta heredera.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y EL ARTÍCULO 67 DE SU REGLAMENTO.

COACALCO, EDO. DE MEX. 8 DE AGOSTO DEL 2016.

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 109  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3916.- 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 21,591** del Volumen **497** del protocolo a mi cargo de fecha **cinco del mes de agosto del año dos mil dieciséis**, se llevó a cabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HECTOR NAVA MARTINEZ** que otorgan **LUIS REYNALDO NAVA MARTINEZ representado en este acto por**

**MARÍA EUGENIA NAVA MARTINEZ** quien también comparece por su propio derecho, **ISABEL NAVA MARTINEZ** y **CARMEN CRUZ NAVA MARTINEZ** en su carácter de colaterales en segundo grado del de Cujus.

Ecatepec de Morelos, a 08 de agosto del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1606-A1.- 31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura otorgada ante mí, número **43,469**, de fecha **25 de Agosto del 2016**, se hizo constar en los términos de lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y ocho y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México: El **RECONOCIMIENTO** de la **VALIDEZ** del **TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO** del señor **VIRGILIO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**, que otorgó la señora **GLORIA GALINDO MARTÍNEZ**, así como la **ACEPTACIÓN** de **HERENCIA** y del **CARGO** de **ALBACEA**, en términos de los artículos cuatro punto setenta y siete y demás correlativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por lo que conforme a lo dispuesto en el Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer sus anteriores declaraciones.- **DOY FE**.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 25 de Agosto del 2016.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 40  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces de SIETE en SIETE días.  
1603-A1.- 31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15,199 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2016, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ZENAIDA PRADO SOTO, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES IRMA GOMEZ PRADO, ANGELINA GOMEZ PRADO, MARIA LUISA GOMEZ PRADO, SALVADOR GOMEZ PRADO Y ALFREDO GOMEZ PRADO, EN SU CARACTER DE HIJOS DE LA AUTORA DE LA SUCESION. LOS COMPARECIENTES DECLARARON SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 18 DE AGOSTO DE 2016.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.- RÚBRICA.  
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.  
1600-A1.- 31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **99,918**, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **FERNANDO DE JESUS CASTAÑEDA GUTIERREZ**, que otorgan los señores **ADOLFO FERNANDO Y PEDRO RICARDO** ambos de apellidos **CASTAÑEDA MARTÍNEZ**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada Sucesión.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 02 de agosto del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.- RÚBRICA.  
EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO

Nota: Para publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO de 7 en 7 días.

1609-A1.- 31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

El suscrito Notario, hace constar que por Escritura Pública Número **57,962** de fecha 12 de agosto del 2016, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA, ACEPTACION DE HERENCIA Y EL NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA, que promueven los señores **IRMA, JOSE** (también conocido como JOSE TORRES), **ERNESTO, NORMA, CAROLINA, ROSA MARIA** (también conocida como ROSA), **OBDULIA, MANUEL, JOSE MANUEL, MARIA ELENA y RODRIGO**, todos de apellidos **TORRES AGUIRRE**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES**, y la señora **CAROLINA TORRES AGUIRRE**, en su carácter de **ALBACEA**, de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MANUEL TORRES RODRIGUEZ**, lo anterior para los usos legales a que haya lugar.

NOTA: Publicar una sola vez.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 15 de agosto del 2016.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.  
1601-A1.-31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 29 de julio del 2016.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 21,585** del Volumen **497** del protocolo a mi cargo de fecha **veintinueve del mes de julio del año dos mil dieciséis**, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO VALLE EGUILUZ**, que otorga la señora **ADOLFINA HERNANDEZ LEON**, en su calidad de

cónyuge supérstite y los señores **FIDEL VALLE HERNANDEZ** y **FRANCISCA VALLE HERNANDEZ**, esta última quien comparece por su propio derecho y como representante de la señora **AMERICA VALLE HERNANDEZ**, todos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.  
1607-A1.-31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EFRÉN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **22,315** de fecha **12 de agosto del 2016**, ante mí, la señora **HIPOLITA SALINAS FERRER**, y los señores **MARIA DE LOS ANGELES, GILBERTO, SALOMON, FRANCISCO y GUILLERMO**, todos de apellidos **ANDRADE SALINAS**, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor **FELIX ANDRADE JIMENEZ**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

"GACETA DEL GOBIERNO".

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

LIC. EFRÉN PATIÑO NAVARRETE.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 35  
DEL ESTADO DE MÉXICO.  
611-B1.-31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Chalco, México a 23 de Agosto de 2016.

**ASUNTO:** NOTIFICACION.

**C. ENOCH SANTIAGO YEE  
P R E S E N T E.**

Licenciado Salvador Ximenez Esparza, Titular de la Notaria Pública número ciento veintiséis del Estado de México, con domicilio en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, Municipio de Chalco, Estado de México, ante Usted, le hago saber lo siguiente:

En cumplimiento a la sentencia interlocutoria de fecha treinta de abril de dos mil quince, Resolutivo Segundo, dictada por el Licenciado **ABRAHAM HERIBERTO DUEÑAS MONTES**, en su carácter Juez Quinto (antes Sexto) Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, bajo el expediente número 616/2004, y en virtud que por auto de fecha siete de septiembre de dos mil quince fui autorizado para conocer del presente

asunto, le notifico para que comparezca a las oficinas que ocupa la notaria a mi cargo en el domicilio antes señalado, el día viernes dos de septiembre del año en curso, a las quince horas, con la finalidad de que firme la escritura que contiene la Donación en favor de la señora Piedad Lobo Sibaia, a fin de dar cumplimiento al convenio celebrado con motivo de la disolución del vínculo matrimonial, en relación al DEPARTAMENTO CIENTO TRES DE EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO VEINTICUATRO DE LA CALLE JOSAFAT F. MÁRQUEZ EN EL FRACCIONAMIENTO COLONIAL IZTAPALAPA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, apercibiéndolo que en caso de no comparecer, la firmara el juez de conocimiento, en virtud de su rebeldía.

ATENTAMENTE

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 126  
DEL ESTADO DE MEXICO.

613-B1.-31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 77,188 de fecha 07 de junio del año 2016, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JESUS ANTONIO ALVAREZ ALVARADO**, a solicitud del señor **LORENZO FEDERICO ALVAREZ ALVARADO** en su carácter de pariente consanguíneo colateral en segundo grado; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión y la partida de nacimiento, con las que se acreditó el parentesco colateral en segundo grado del señor **LORENZO FEDERICO ALVAREZ ALVARADO** con el de cujus, así como los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y Archivo Judicial del Distrito Federal, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.  
1604-A1.-31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

JULIO 20'2016.

Que por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA**, de fecha **CINCO** de **JULIO** del año **DOS MIL DIECISÉIS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la

señora **JULIA MORALES MARTÍNEZ**, que otorga la señora **MAGDALENA RUEDA MORALES**, en su carácter de presunta heredera, manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABILES.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

577-B1.-22 y 31 agosto.



**SETRA DE MEXICO**  
S.A. DE C.V.

## **SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN TRANSPORTE DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

**EMPRESA AFILIADA A LA CETOSPEM**

Cerrada del Mezquite No. 15-B • Col. San Mateo Nopala  
Naucalpan, Edo de México C.P. 53220 • Tel.: 52-36-40-81

### **PRIMERA CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de la sociedad Sistemas Especializados en Transporte de México S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá verificativo el día 10 de septiembre de 2016 a las 10:00 horas, en el domicilio social de la empresa ubicado en calle Cerros de Tabasco No. 87 de la colonia Colinas de San Mateo del Municipio de Naucalpan de Juárez en el Estado de México, bajo la siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

- I Lista de Asistencia.
- II Instalación Legal de la Asamblea.
- III Informe del Presidente del Consejo de Administración sobre el estado que guarda la Sociedad, en los términos establecidos en los Artículos 172 y 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- IV Discusión del informe y definición de las acciones a realizar.
- V Reforma de la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales
- VI Remoción o ratificación de los integrantes del Consejo de Administración.
- VII Designación de Delegado Especial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 26 de agosto de 2016.

ATENTAMENTE

SR. GERARDO RAMÍREZ LARA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
(RÚBRICA).

1610-A1.-31 agosto.



**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN YANTAR,  
S.A. DE C.V.  
R.F.C.: DCY1204174G9**

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN YANTAR, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION	
ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE AGOSTO DE 2016.	
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION	
<b>ACTIVO</b>	
<b>Circulante</b>	
CAJA Y BANCOS	0
CLIENTES	0
INVENTARIOS	0
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>0</b>
<b>Fijo y Diferido</b>	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0
EQUIPO DE COMPUTO	0
MOBILIARIO Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0
DEPRECIACION ACUMULADA	0
GASTOS DE INSTALACION	0
AMORTIZACION ACUMULADA	0
<b>TOTAL ACTIVO FIJO Y DIFERIDO</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>0</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>Circulante</b>	
PROVEEDORES	0
ACREEDORES DIVERSOS	0
IMPUESTOS POR PAGAR	0
<b>TOTAL DE PASIVO</b>	<b>0</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
CAPITAL SOCIAL	0
APORTACIONES PARA AUMENTOS DE CAPITAL	0
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
<b>TOTAL DE CAPITAL</b>	<b>0</b>
<b>SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>0</b>
C.P. SERGIO LUIS MIRELES MARÍN	
LIQUIDADOR.	
(RÚBRICA).	



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

CI/ISSEMYM/MB/005/2016  
Oficio Número: 203F 20000 CI/4844/2016

EDICTO  
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

ELIZABETH JIMÉNEZ DÍAZ  
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; 25 fracción I, 124 y 129 fracciones I, incisos del a) al f); II, incisos del a) al d) y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; 2, 3 fracción VIII, 41, 42 fracción XIX, 43, 52 párrafo primero, 53 párrafo segundo, 59 fracción I, 78, 79, 80 fracción II y 81 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1. fracción II y 1.2 fracción VIII inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el once de febrero del dos mil cuatro; 28 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el doce de febrero del dos mil ocho; 22 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el ocho de septiembre del dos mil nueve y apartado 203F 20000, Funciones 10 y 17 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; Punto 7.4 del Acta de la Sesión Extraordinaria número 1 del dos mil doce del H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios de fecha tres de febrero de dos mil doce; y en cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, dictado dentro del expediente indicado al rubro, se le cita para que comparezca el próximo día **DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS a las ONCE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**, en las oficinas que ocupa la Unidad de Contraloría Interna del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, ubicadas en la Avenida José María Morelos y Pavón Poniente Número 905, Primer Piso, Colonia La Merced en esta Ciudad Capital, con el objeto de otorgarle el derecho a desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** dentro del procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente al rubro citado, por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye consistente en a **extemporaneidad** en la presentación de la manifestación de bienes por la **conclusión del empleo, cargo o comisión**, al cargo de **Jefe del Departamento de Procedimientos Médicos** adscrita al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en fecha **treinta y uno de enero de dos mil dieciséis**; conducta que se encuentra sustentada con las constancias que corren agregadas en autos del expediente indicado al rubro. Por lo que se considera que presuntamente transgredió las obligaciones que le imponen los artículos 42 fracción XIX, 79 y 80 párrafo primero fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 1.1. fracción II y 1.2 fracción VIII inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios.

Se hace de su conocimiento que durante el **desahogo de su Garantía de Audiencia**, tiene derecho a formular **manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar** lo que a su interés convenga, por sí o por medio de su abogado defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer personalmente, se tendrá por satisfecha su Garantía, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Cabe mencionar que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrá interrogar sobre los hechos y circunstancias que hayan motivado el procedimiento administrativo y sean conducentes para el conocimiento de los hechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Se le comunica que el **expediente CI/ISSEMYM/MB/005/2016 se encuentra a su disposición** en esta Contraloría Interna, **para su consulta** en términos del artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad.

Asimismo, se le previene para que en la celebración de la audiencia presente **identificación oficial vigente con fotografía** y señale domicilio procedimental dentro del Estado de México, para los efectos del artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes se harán en términos del artículo 25 fracción III del Código en cita; debiendo presentar el **último comprobante de su sueldo** como **Jefe del Departamento de Procedimientos Médicos**.

Para su publicación por una sola vez en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, en la ciudad de Toluca, México el día treinta de agosto de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ LUGO  
CONTRALOR INTERNO  
(RÚBRICA).

3923-BIS.-31 agosto.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123 apartado B fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2, 3, 5, 6 fracción XII, 8 fracción V, 160 fracción I, 162, 167, 168 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 169, 171 de la Ley Seguridad del Estado de México, 1 fracción II, 3, 6, 7, 12, 106, 113, 114 primer párrafo y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y acuerdo 01/2012 del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinte de enero de dos mil doce; se publica lo siguiente: resolución de fecha primero de agosto de dos mil dieciséis, signado por el Vicealmirante Mauricio Crispín Hernández Butrón, Comisario General de la Policía Ministerial, en su carácter de Presidente, el licenciado Ily Xolalpa Ramírez, Director General Jurídico y Consultivo, en su carácter de Secretario y el Lic. Edgar Isaac Martínez Romero, agente de la Policía Ministerial, integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Procedimiento Administrativo número CHJ/PA/08/2016, para que surta efectos vía notificación.

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	ASUNTO	FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y QUIEN LA EMITE	LUGAR
CHJ/PA/08/2016	IVÓN MARTÍNEZ BLAS AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL	Notificación personal de la resolución de fecha primero de agosto de dos mil dieciséis emitida por los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del procedimiento administrativo CHJ/PA/08/2016	Resolución de fecha primero de agosto de dieciséis, emitida por los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México	<p><b>PRIMERO.-</b> Por todas y cada una de las razones y fundamentos legales expresados en los considerandos de esta determinación, <b><u>SE SEPARA DE FORMA DEFINITIVA DEL CARGO DE AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL A IVÓN MARTÍNEZ BLAS,</u></b> a partir de la fecha de la notificación de la presente.-----</p> <p><b>SEGUNDO.-</b>Con fundamento en lo establecido por el artículo 58 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se le requiere a efecto de que dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta resolución, presente ante la Coordinación de Planeación y Administración la credencial, gafete, todo el equipo, bienes; y ante su superior jerárquico toda la documentación y expedientes que tenga bajo su resguardo y que le haya sido asignado para la prestación del servicio, apercibida que de no hacerlo se procederá administrativa y/o penalmente en su contra en términos de ley.-----</p> <p><b>TERCERO.-</b>Hágase del conocimiento de los C. C. Procurador General de Justicia del Estado de México y al Fiscal Especializado de Homicidios del Valle de Toluca, el contenido de la presente resolución, así como al Responsable del SITE del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para los efectos legales y administrativos consiguientes, y se tomen las medidas conducentes para el debido cumplimiento y evitar la deficiencia de la prestación del servicio.-----</p> <p><b>CUARTO.-</b>Hágase de su conocimiento el derecho que tiene de inconformarse con la presente resolución en los términos del considerando décimo de este fallo.-----</p> <p><b>QUINTO.-</b>Notifíquese a la <b>C. IVÓN MARTÍNEZ BLAS,</b> por medio de edictos que se publiquen por una sola vez en la Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional de conformidad con el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, toda vez que en el domicilio que tiene registrado en el expediente personal que se encuentra en esta Institución, el ubicado en CALLE PROLONGACION ALFREDO DEL MAZO No. 202, COLONIA TRES CAMINOS, SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, TOLUCA, MÉXICO; C.P. 50020, no se pudo notificar, ni en su lugar donde lleva a cabo sus labores, toda vez que no se ha presentado a trabajar desde el dieciocho de enero de dos mil dieciséis, sin saber la causa ni el lugar donde pueda ser localizado, y en virtud de que no se tiene registrado ningún otro domicilio donde pueda ser localizado dentro del Estado de México.-----</p>

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO Y**  
**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA**  
**(RÚBRICA).**



**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

**EDICTO**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 17 de agosto del 2016.

**OFICIO:** 202L20000-3539/2016  
**PROCEDIMIENTO:** MANIFESTACIÓN DE BIENES Y DECLARACIÓN DE INTERESES

1. ROBERTO MORALES LÓPEZ
2. LORENZO NUÑEZ XIHUM
3. ROBERTO MORALES LÓPEZ
4. BRAULIO GUTIÉRREZ RINCÓN
5. WILIAM GUERSÓN PARRA SANABRIA
6. IRVIN DELGADO CORTÉS
7. NOÉ MIRAMONTES SERRANO
8. LEISEE ESTÉFANI VÁZQUEZ BARAJAS

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 43, 52, 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del año dos mil ocho y numeral **Segundo** del Acuerdo Delegatorio del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual delega al Titular de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, atribuciones para iniciar y substanciar los procedimientos administrativos, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades. Sírvanse comparecer en la fecha y hora señaladas, cada cual de acuerdo a la fila de su nombre, en **Avenida Adolfo López Mateos número 10, Colonia Metropolitana Primera Sección, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. A desahogar la garantía de audiencia en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra por no presentar manifestación de bienes por toma de posesión y declaración de intereses, y por baja o conclusión del empleo, cargo o comisión**, en el plazo establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, a la que se encuentran obligados los servidores públicos con cargo de Director de Área, Jefe de Departamento, y aquellos que desempeñen funciones de seguridad en la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, con relación a las normas en cita:

**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

**XIX.-** Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes y la Declaración de Intereses en los términos que señala la Ley.

**Artículo 79.-** Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

II. En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, **desde jefes de departamento** hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos sus servidores públicos.

....

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

- a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**.

**Artículo 80.-** La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión o alta del empleo, cargo o comisión;

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo o baja del empleo, cargo o comisión; y

**Artículo 80 Bis.-** El Conflicto de Intereses es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público, ocurre cuando lo relacionado a un interés público tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando al servidor público a su actuación en beneficio propio o de un tercero.

La Declaración de intereses deberá de presentarse conforme a lo siguiente:

- I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión o alta del empleo, cargo o comisión;
- II.- Actualizarse durante el mes de mayo de cada año.

Si transcurridos los plazos a que hace referencia las fracciones I y II no se hubiesen presentado la Declaración de Intereses correspondiente sin causa justificada, se aplicará al servidor público omiso o extemporáneo previa instancia sumaria que conceda garantía de audiencia, una sanción pecuniaria en términos de la presente Ley.

**A)** Por incumplimiento a la obligación de presentar la Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **toma de posesión o alta del empleo cargo o comisión**, en los siguientes casos:

PROG.	AUDIENCIA		NOMBRE	EXPEDIENTE	FECHA DE ALTA	VENCIMIENTO DEL TÉRMINO	CARGO
	FECHA	HORA					
1	13/09/2016	10:30	ROBERTO MORALES LÓPEZ	CI/SSC-SVMO/MB/052/2016	16/03/2015	15/05/2015	JEFE DE DEPARTAMENTO

**B)** Por no presentar Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión o baja del empleo cargo o comisión**, los siguientes:

PROG.	AUDIENCIA		NOMBRE	EXPEDIENTE	CONCLUSIÓN DEL CARGO	VENCIMIENTO DEL TÉRMINO	CARGO
	FECHA	HORA					
2	14/09/2016	11:00	LORENZO NUÑEZ XIHUM	CI/SSC-SVMO/MB/054/2016	22/01/2016	22/03/2016	DIRECTOR DE ÁREA
3	13/09/2016	11:30	ROBERTO MORALES LÓPEZ	CI/SSC-SVMO/MB/053/2016	30/06/2015	29/08/2015	JEFE DE DEPARTAMENTO
4	13/09/2016	10:30	BRAULIO GUTIÉRREZ RINCÓN	CI/SSC-SVMO/MB/277/2015	07/04/2015	06/06/2015	POLICÍA R-2
5	13/09/2016	12:00	WILIAM GUERSON PARRA SANABRIA	CI/SSC-SVMO/MB/282/2015	13/04/2015	12/06/2015	POLICIA R-3
6	14/09/2016	11:00	IRVIN DELGADO CORTES	CI/SSC-SVMO/MB/023/2016	14/09/2015	13/11/2015	POLICIA R-3
7	14/09/2016	10:30	NOÉ MIRAMONTES SERRANO	CI/SSC-SVMO/MB/042/2016	13/11/2015	12/01/2016	POLICIA R-2
8	14/09/2016	12:00	LEISEE ESTÉFANI VÁZQUEZ BARAJAS	CI/SSC-SVMO/MB/047/2016	20/11/2015	19/01/2016	POLICIA FUERZA ESPECIAL

La responsabilidad administrativa se sustenta entre otros, con los siguientes elementos de convicción: **A)** Copia constada del oficio mediante el cual el hoy Director de Conflictos de Intereses, Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, remitió la documentación soporte de los servidores públicos omisos y/o extemporáneos en presentar manifestación de bienes por alta y declaración de intereses o por baja. **B)** Copia constatada de los Antecedentes Laborales remitidos por la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, en la que se observa nombre, cargo, funciones, domicilio y sueldo base presupuestal de cada servidor público. **C)** Copia constatada del Formato Único de Movimientos de Personal, señalando registro federal de contribuyentes, escolaridad, estado civil y fecha de alta o baja, según el caso. **D)** En el caso de baja por separación o remoción, incluye oficio número 202LG1001/DGAJ/005043/2016, rendido por el Director de Procedimientos y Defensa Jurídica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, para corroborar que no se interpuso medio de defensa legal contra la resolución que los separó o removió del cargo. **E)** En el último caso, al expediente se integra copia certificada del acuse de la manifestación de bienes por baja folio 1052919, presentada el trece de enero del dos mil dieciséis, por Noé Miramontes Serrano.

En la audiencia deberán exhibir identificación oficial vigente y último comprobante de percepciones. Tienen derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Con apercibimiento que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así mismo, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio dentro del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, en caso contrario con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aún las de carácter personal se harán a través de estrados de la Subcontraloría Valle de México Oriente, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. No omito mencionar que el expediente se encuentra a su disposición para consulta del interesado, en el domicilio señalado anteriormente, en días y horas hábiles, con independencia que en la audiencia se darán a conocer las constancias y pruebas que obran en el expediente. Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o municipal, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**C.P. JORGE SÁNCHEZ RAMÍREZ**  
**CONTRALOR INTERNO**  
**(RÚBRICA).**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

**IGISPEM**  
Inspección General de las Instituciones de  
Seguridad Pública del Estado de México

EXPEDIENTES: IGISPEM/DR/SAPA/082/2015.

**EDICTO**

POR ESTE CONDUCTO NOTIFICÓ A USTED **LICENCIADA LETICIA MARTÍNEZ FLORES**, LA RESOLUCIÓN DE FECHA QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

RESOLUTIVOS					
EXPEDIENTE	PRIMERO	SEGUNDO (SANCIÓN)	TERCERO	CUARTO	QUINTO
IGISPEM/DR/SAPA/082/2015	LA CIUDADANA <b>LETICIA MARTÍNEZ FLORES</b> , POR HECHOS COMETIDOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, SI ES RESPONSABLE DE LAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE LE ATRIBUYEN, MARCADAS COMO PRIMERA Y SEGUNDA, EN LOS TÉRMINOS EXPRESADOS EN EL CUERPO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	<b>DESTITUCIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN E INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PERIODO DE UN AÑO</b>	EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20, DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 139 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 1.8, FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA SANCIONADA QUE CUENTA CON EL TÉRMINO DE 15 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE, PARA INTERPONER EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.	NOTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PERSONALMENTE A LA <b>C. LETICIA MARTÍNEZ FLORES</b> , EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ MISMO, NOTIFIQUESE AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EFECTOS DE QUE SE DE CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DE LA PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; REQUIÉNDOLE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN V DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE, INFORME A ESTE CONSEJO DIRECTIVO EL CUMPLIMIENTO DADO A LA MISMA.	REGÍSTRESE LA SANCIÓN IMPUESTA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RESPONSABILIDADES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUIENES FIRMARON LAS PRESENTES PARA CONSTANCIA LEGAL, SIENDO PONENTE EL SECRETARIO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, FRACCIONES I, II, III, 2, 3, FRACCIÓN VIII, 41, 42, 43, 52, 59, FRACCIÓN II, 63, 68 Y 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 1, 2, FRACCIÓN II, 4, FRACCIÓN V, 5, 6 Y 9, FRACCIONES I Y XV DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I Y II, 22, 129, 132, FRACCIÓN III, 136 Y 137 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 6, FRACCIÓN I Y 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; III.1 APROBACIÓN DE SUPLENTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ACUERDO IGI-001-001 DEL ACTA IGI-190813-0-001 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE; 6º TRANSITORIO DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EL DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; III.1 APROBACIÓN DEL VOCAL SUPLENTE DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, ACUERDO IGI-E001-002 DEL ACTA IGI-260215-E-001 DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE; DECRETO 467, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, TERCER PÁRRAFO Y 13, FRACCIONES XIV, XX Y XXVI, Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 6 Y LA FRACCIÓN XXVII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y, DECRETO 77, POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IV Y LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, QUINTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 6, EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO Y SE DEROGAN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, III.1. APROBACIÓN DE LOS VOCALES SUPLENTE DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA Y DE LA SECRETARÍA DE SALUD, ACUERDO IGI-E003-002 DEL ACTA IGI-060616-E-003 DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2016, DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**ATENTAMENTE**

**M. EN D. ISABEL T. MONTOYA ARCE**  
INSPECTOR GENERAL  
(RÚBRICA).